



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07000893	00000	06

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	RFC	FME971022Q44
Domicilio	BOSQUE DE CIRUELOS 99 0, BOSQUE DE LAS LOMAS, MIGUEL HIDALGO NO APLICA	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11700	22 OCTUBRE 1997	

Agente	1 - MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 30 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	07 JULIO 2023
Hasta	30 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07000893-00000-06**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.



AGENTE: 001 MARSH
ASEGURADO: FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.
POLIZA: 01-17-07000002-0000-00
VIGENCIA:

Por medio

Tipo de Seguro:

Responsabilidad civil General.

Vigencia:

30/06/2023 a 30/06/2024, ambas fechas desde las 12:00 horas tiempo local estándar en el Domicilio del Asegurado.

Moneda:

Dólares Americanos.

Territorialidad:

República Mexicana.

Jurisdicción:

Mundial, exclusivamente a Estados Unidos de América y Canadá.

Asegurado:

1.

1.

de Transur, S.A. de C.V. y/o Terminales Transgolfo, S.A.
de Contratistas y/o Subcontratistas por sus respectivos

Asegurados adicionales:

G

y/o Grupo México y/o Union Pacific y/o Intermodal
M de Arrendadora, S.A. de C.V. (IMA) y/o Subsidiarias
y/o por sus respectivos derechos e intereses.

C

Arrendables Transgolfo, S.A. de C.V. y/o Subsidiarias y/o

A

que sean imputables de manera directa por la actividad
de relacionado al riesgo asegurado

P

Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a
realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas
póliza a terceras personas con motivo de sus actividades
ferroviario de carga, de pasajeros, así como el expendio
consumo y todas las actividades inherentes al giro de los

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza cuando sean consecuencia



directa e inmediata de los citados daños y no los que deriven de la determinación realizada por un juzgador bajo la estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán considerados como parte de una indemnización.

Función de

Queda a cargo del Asegurado el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen como el análisis de las reclamaciones de terceros y fianzas requeridas.

legislación vigente en los

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

B G

de

C

ante las maniobras de carga y descarga.

jeros.

Incluyendo la muerte de los usuarios del sistema
iones será de acuerdo a lo aplicable por la Ley

es y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la

daños a terceros causados por la carga pero no se

civil que por daños por incendio o explosión que
ciones en arrendamiento por el Asegurado para los usos
n de sus operaciones siempre que dichos daños le sean

por vehículo, ampara la responsabilidad civil en vehículos
e que el vehículo no cuente con un seguro primario, esta

cobertura operará desde el primer dólar.

- RC Asumida, previo análisis y caso por caso conforme a texto GMX Seguros.



Sin la entrega de contratos, solo en caso de siniestro se requiere la entrega del contrato entre el Asegurado y la Empresa.

- RC [redacted]
tex
y C
- RC por remoción de escombros.
Se ampara la responsabilidad civil a consecuencia de las actividades de remoción de escombros por [redacted]

[redacted] enimiento y reparación de
[redacted] quinaria, pero se excluye

- Instalaciones bajo tierra.
[redacted] terráneos.

[redacted] e los
[redacted] s de

[redacted] colisiones y/o vuelcos (sólo se ampara si el
[redacted] es).

[redacted] vada daños ocurridos con motivo de una condición
[redacted] s o distribuidos o vendidos por el asegurado o un
[redacted] fabricación, transformación, almacenamiento,
[redacted] o utilización de empaques y envases, incluyendo
[redacted] mpresiones e instrucciones de uso.

[redacted] rde con la "Ley Ferroviaria de Vías" (principalmente para
[redacted] y viceversa), excluyendo vías/rieles en E.U.A.

[redacted] nforme a texto GMX.

En exceso de \$1,000,000.00 USCy. toda y cada pérdida.

- RC Cruzada, conforme a cláusula anexa.



Esta cobertura ampara la responsabilidad civil extra-contractual por reclamaciones presentadas entre si por personas o empresas que intervengan en las operaciones del Asegurado por daños causados exclusivamente a los bienes de éstos por hechos u omisiones de los terceros operados por o en nombre del Asegurado y/o de sus representantes.

Pa... de la actividad del Asegurado incluyendo la RC Cruzada

- RC Depositario...to GMX Seguros
Esta cobertura...ceros operados por o en
...asegurado y/o de sus

...rado y/o quien actúe en nombre del
asegurado por la venta y/o servir bebidas alcohólicas.

...o de los límites de Seguridad Social establecidos
...00.00 USCy aplica el que sea mayor. Excluye

...rir el
...trate

L...
\$...
pa...
S...
...ero en el agregado separadamente por el periodo
...minación.

...asajeros: Daños a los bienes propiedad de los
...0.00 USCy cualquier ocurrencia y \$3,000,000.00

...5,000,000.00 USCy por evento y en el agregado

...límite de \$5,000,000.00 USCy. por evento.

...00.00 USCy. Por evento y en el agregado anual.

...ontrol y/o custodia del asegurado: \$600,000.00 USCy por

...phólicas: \$600,000.00 USCy por evento y en el agregado

- RC Patronal: \$10,000.00 USCy por evento y \$500,000.00 USCy en el agregado anual.



- Gastos de carácter humanitario: \$600,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.

Nota: Los s

Deducible

\$50,000.00 USCy. toda y cada pérdida, incluyendo costos y gastos de defensa.

Excepto: Terminales Tr... nimo de \$7,500.00 USCy.

de Seguro GMX de RC General.

W R.C.General Occurrence 20.07.2016.2, siempre y cuando no sea más amplio que el PCA

en las

, Polucion y Contaminacion para la industria

entro del Limite de indemnización
res. Cláusula NMA 1933

mo modificado, como anexo.

en seguir las siguientes condiciones:
entro de USA y/o Canadá.

responsabilidad que no se exceda el límite de

d por operaciones fuera de los 23.5 Km. de línea
y Nacozari.

segurados Adicionales: siempre y cuando resulte
cubierto por el presente respaldo y sea cometido
sanción de la Actividad Asegurada aquí descrita. No se
únicamente por el interés o por la actividad propia de
e no tengan vínculo con el Asegurado original y su
da.

Subcontratistas como Asegurados Adicionales, con la
o será necesario presentar el contrato entre el Asegurado
y la Empresa que esta otorgando el servicio.

- Incluyendo renuncia de subrogación de derechos como sea requerida bajo el contrato.



- Emisión de Certificados de Seguro y/o endosos como sea requerido por el Asegurado, en un plazo no mayor a 24 horas, siempre y cuando se trate de actividades cubiertas, así como condiciones pactadas dentro de la presente póliza y estén consideradas en el pronóstico de ingresos declarado por el asegurado, se incluye el alta de beneficiarios preferentes. En el certificado deberán describirse las actividades a realizar, la vigencia de estos trabajos, y datos de beneficiarios preferentes y su relación con el asegurado

- Sujeto a los términos y condiciones de la presente póliza, se acuerda que la responsabilidad civil derivada de mantenimiento de maquinaria, equipo para arrendados, así como las obligaciones de la presente póliza por parte del asegurado.

daños causados a las locomotoras, de vías u otro inventario rodante, propios y/o arrendados.

UA/Canadá o indemnizaciones a compañías aseguradas

ertura para los Asegurados y Actividad Asegurada

contractual, esta se otorgará en la medida que dicha del contrato de cualquier manera.

za opere, que el asegurado:

prescripciones y reglamentos exigidos para el

egales, administrativos y de seguridad impuestas

obertura para los Asegurados y actividad aquí

gada considerando que el límite de responsabilidad aquíducible de alguna otra cobertura.

del deducible de cualquier otro seguro, en caso de existir riesgo al mismo asegurado aplicará el principio de

- **Cláusula de Concurrencia.**



Señala la obligación a cargo del Asegurado de declarar la contratación de otro u otros seguros por el mismo interés asegurado en esta póliza.

Cu
mis
de

GMX Seguros quedara liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

El Asegurado se obliga a declarar en el pago del siniestro.

De acuerdo a la póliza, el monto por las compañías de seguros con el máximo de responsabilidad que tengan cada una de ellas.

00, 102 y 103 de la Ley de contrato de Seguro.

ntos,
pere

caso

terminos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre la no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por rescisión, siempre y cuando la póliza se encuentre libre de condiciones materiales ni sustanciales del riesgo.

Cláusula de Suma Asegurada (Límite Máximo de

que los términos y condiciones aquí soportados en el día 15, 2021 con un monto reclamado por USD 1,000,000 GMX Seguros se reserva el derecho de modificar las condiciones otorgados, esto es ajustar prima y/o

Cobertura de Daños a vehículos ajenos durante las

de las operaciones de carga y descarga de grúas, los daños de la misma naturaleza se cubren, excepto los daños a vehículos cargados o descargados.

- **Cláusula aplicable para la cobertura de RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos:**

Bajo esta cobertura queda amparada la responsabilidad legal, en que incurriere el Asegurado por daños causados por la carga que sea propiedad o que este bajo la



responsabilidad del Asegurado, asimismo queda amparada la responsabilidad civil legal, en que incurriere el Asegurado por daños a terceros en sus bienes, y/o en sus personas, causados por bienes de su propiedad o bajo su control, custodia y custodia del Asegurado, tra[redacted]
vel[redacted]
vig[redacted]
pro[redacted]
enunciadas.

Los daños a la [redacted] enes y propiedad en sí.

[redacted] e cubre daños a la carga

responsabilidad civil asumida, previo análisis

y caso por caso:

Está asegurado la responsabilidad civil en la que incurre el Asegurado cuando asuma [redacted] o por contrato, donde se compromete a la [redacted] o indemnizar daños cubiertos.

[redacted] crito,
[redacted] ra lo
[redacted] que
[redacted] n del
[redacted] a sujeta esta ampliación y extienda la constancia

[redacted] aleza de una garantía a favor de los obligados
[redacted] r asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier
[redacted] iento de los contratos o convenios celebrados por

[redacted] teria de este seguro se indica en la cédula de la

RC Contratistas independientes, previo análisis

[redacted] legal por daños a terceros en que incurriere el
[redacted] s en construcción llevadas a cabo por contratistas
[redacted] cción, control de avance o recepción de dichas

[redacted] d civil en que incurriere el Asegurado, por convenio o
[redacted] ucción del contratista obligado original, por concepto de
[redacted] eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros
[redacted] des, de los cuales sería responsable el contratista como

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que GMX Seguros por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con contratistas independientes incluidos en la cobertura; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos



convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que GMX Seguros determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La
ind
fiar
con

La relación de convenios o contratos materia de este seguro se indica en la carátula de la póliza.

El asegurado es el suscrito y el beneficiario es el beneficiario general de

Clausula de exclusión total de riesgos nucleares de acuerdo al texto

Exclusión de riesgos nucleares de acuerdo al texto

de

enemigos extranjeros, hostilidades u
o declaración de guerra), guerra civil,
civil asumiendo las características de
onada militar, rebelión, revolución,
pado.

efectos de su exclusión, "terrorismo"
violencia, o todo acto perjudicial para
bles e intangibles o la infraestructura,
o con el efecto de (a) influenciar o
no de jure o de facto o contra cualquier
erno; o, (b) de intimidar, amenazar o
en todo o en parte.

cubre ningún tipo de responsabilidad,
pto de siniestros o pérdidas directa o
or, resultantes de, en consecuencia de o
s sustancias en cualquier forma o cantidad
te Respiratory Syndrome" (SARS) c) Toxid

s prohibidas: No existirá responsabilidad
por bajo este contrato (incluyendo la pérdida
costo o gasto) en la medida en que los ciudadanos de los Estados
Unidos de América se encuentren restringidos y/o les esté prohibido por
ley o regulación, asegurar riesgos, celebrar transacciones o transferir

fondos. A efectos de esta exclusión, "ciudadanos de los Estados Unidos de América" incluirá personas naturales, compañías u otras entidades org

- Pa
 - Daños punitivos o ejemplares.
 - Cualquier cla
- (Daños patri

daño físico directo
do o de la víctima.
naturaleza, como por
genera actos de Dios.
caciones domiciliadas en el
extranjero.

entendidas estas como todas aquellas
resultado de la exposición a factores de

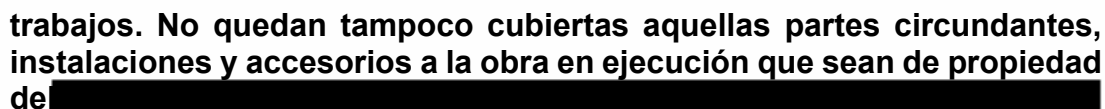
plo,
s y

asegurado ya sea, propio, rentado o
mitado a locomotoras, carros, vagones
pto para aquellos eventos donde el
no exceda de \$500,000.00 USCy. donde
póliza. Sublimitado a 500,000.00 USCy.
to de obligaciones contractuales.
naves.

arcaciones.
aminación gradual o Paulatina.

como los daños y perjuicios causados
perdida de los bienes o valores colectivos
es, vida silvestre, tierra, aire, agua y otros
s que pertenezcan, sean administrados o
o nacional o federal, incluyendo los costos
de dichas lesiones, destrucción o pérdida.
cia de leyes, reglamentos, decretos y
resoluciones para el medio ambiente.

- Daños causados a las obras, instalaciones, maquinaria, materiales, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los



- dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.**

- o y/o evento relacionado a y/o con origen en y/o con base a y/o de cualquier manera ligado a cualquier sustancia perfluoroalquiladas

ico.

tico.

de silicio.

bilidad real o supuesta por cualquier
as surgidos directa o indirectamente o
os (amianto), en cualquier forma o

a exposición a campos magnéticos,
plicación, independientemente en que forma
do.

responsable de pagar daños y/o costos atribuibles a reclamaciones generadas por o no indirectamente, total o parcialmente

actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.



Información

Estimado de

		% que
	Estimado Ventas 2023	representa
FXE	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
ESS		

ortan pasajeros.

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

po México

CARGA

PASAJEROS



	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024	Real 2022 -2023	Proyección 2023 - 2024
Ferromex	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
x				
Ferrosur				

TOTAL
Real 2022 -2023
Proyección 2023 -2024
Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Hidrocarburos (incluidos en las ventas totales arriba enunciadas:	
Almacenamiento Diesel:	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Embarques Diesel:	
Contrato Pemex:	
Total:	

Listado de ubicaciones de ferromex/ferrosur que cuentan con estaciones de combustible (No gas) de autoconsumo dentro de las mismas
Se hace constar que los empleados del asegurado son responsables del suministro de combustible y que los tanques son propiedad del asegurado

FERROMEX

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	FINAL ULISES IRIGOYEN, S/N INDUSTRIAL, C.P. 21010. ESTACIÓN EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
2		"J" No. 834, Eduardo Guerra, C.P. 27280. ESTACIÓN EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
3		REFORMA Y ESTUDIO, S/N NUEVA AMERICANA, C.P. 26000. ESTACIÓN EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
4		KM1-612-A "Y" ESTACIÓN DE PASO CAMPOS, C.P. 28200. ESTACIÓN EN MANZANILLO, COLIMA.
5		CARLOS FUERO Y CALLE 26, S/N, PACÍFICO, C.P. 31030. ESTACIÓN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
6		EJE VIAL JUAN GABRIEL S/N, BARRAL, C.P. 32040. ESTACIÓN JUÁREZ, CHIHUAHUA.
7		PROLONGACIÓN AV. DEL TRABAJO S/N, INDEPENDENCIA, C.P. 36559. ESTACIÓN IRAPUATO, GUANAJUATO.
8		HÉROES FERROCARRILES Y WASHINGTON S/N, FERROCARRIL, C.P. 44440. ESTACIÓN GUADALARA, JALISCO.
9		FERROCARRIL S/N, ESPERANZA, C.P. 82180. ESTACIÓN EN MAZATLÁN, SINALOA.
10		CARRETERA LOS MOCHIS - EL FUERTE KM. 32.5, EJIDO SUFRAGIO, C.P. 81800. ESTACIÓN EL FUERTE, SINALOA.
11		CARRETERA INTERNACIONAL KM. 4.5, LOMAS DE NOGALES, C.P. 84080. ESTACIÓN EN NOGALES, SONORA.

FERROSUR

No.	TIPO DE PERMISO	ALCANCE/UBICACIÓN DEL PERMISO
1	PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO	80 PONIENTE Y 9 NORTE S/N, 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 72230. ESTACIÓN EN PUEBLA, PUEBLA.
2		PLACA KILOMÉTRICA G-96, PETROLERA, C.P. 95100. ESTACIÓN EN TIERRA BLANCA, VERACRUZ.
3		MONTESINO, TALLER LA REDONDA S/N, CENTRO, C.P. 91700. ESTACIÓN VERACRUZ, VERACRUZ.
4		FINAL DE SUR 10 No. 900, CENTRO, C.P. 94300. ESTACIÓN ORIZABA, VERACRUZ.

Exclusiones / Exclusión de COVID-19

No obstante cualquier disposición en contrario, este reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, multas, sanciones o cualquier otros montos directa o indirectamente

causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a o se deriven de cualquiera de los siguientes -incluyendo cualquier temor a o amenaza de los mismos, sea real o percibido-:

- Cualquier enfermedad infecciosa (virus, bacteria u otro microorganismo) (einternética.com)
- Coronavirus
- Pandemia

cualquier a

Si el Rease

bajo este acuerdo, la carga de la prueba en contra quedara a cargo del Reasegurado.

C [REDACTED] es

[REDACTED] esto o similar, ocasionado [REDACTED] su relación con cualquier [REDACTED] cualquier otra secuencia a la [REDACTED] radioactiva (sin importar como haya [REDACTED] directa o indirectamente ocasionado [REDACTED] por una reaccion nuclear o radiacion, o contaminación radiactiva.

daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que
naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea

S
to
a
a
S
a

oso,
a o que deriven de productos, trabajos o servicios
endientemente del momento real de los demás
s iguales no haya relación alguna de dependencia.
o cesará automáticamente la cobertura para los

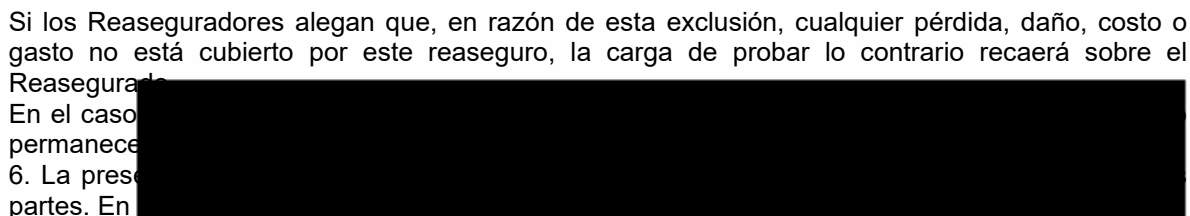
Conclusión de Guerra y Terrorismo

Ninguna de las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza resultantes de o en relación con cualquiera de los siniestros causados por la causa o evento que contribuya concurrentemente

(1) Los actos de guerra, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra se declara o no), rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil o guerra civil, o cualquier otro poder militar o usurpado; o

acto terrorista un acto, que incluye pero no se limita al uso de la fuerza o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo de personas, con o sin el nombre de o en conexión con cualquier organización o movimiento político, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de causar pánico al público, o a cualquier sector del público.

los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.



1. Sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que correspondiere a las partes, este contrato, este contrato

2.2. la reducción en o pérdida de capacidad de uso o operación de cualquier Sistema Informático, Red Informática o Datos:

2. Encomendamiento o uso de cualquier Dato;
2. Emisión, almacenamiento o uso de cualquier Dato;
2. [REDACTED]
2. [REDACTED] Red
In [REDACTED]
3. [REDACTED] eso,
co [REDACTED] onico
de [REDACTED]
si [REDACTED] cualquier otra parte. Esto incluye cualquier sistema
re [REDACTED] o, egreso o almacenamiento de datos, equipo de
4. [REDACTED] Informáticos y otros dispositivos electrónicos o de
re [REDACTED] tecnología de comunicaciones, incluyendo el internet,
in [REDACTED] mitiendo a los dispositivos informáticos en red
in [REDACTED]
5. [REDACTED] da, procesada, transmitida o almacenada por un
S [REDACTED]
6. [REDACTED] o de reaseguros, Asegurado será enmendado para
qu [REDACTED]

UMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE

responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la suma del siniestro; sin embargo, con previo acuerdo con el reasegurador, se podrá reinstalar la suma asegurada a su monto original, adicional a ser determinada por los reaseguradores en el momento para que dicha suma sea reinstalada a su monto original en las condiciones, durante la vigencia del seguro.

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS BAJO TIERRA

Se entiende y acepta que, sujeto a otros términos, excepciones y condiciones de esta Póliza, los Aseguradores deberán indemnizar al Asegurado solamente con respecto a pérdidas o daños a cables/tuberías y otros servicios existentes, si, previo a la iniciación de los trabajos, el Asegurado ha



indagado con las autoridades correspondientes/ principales acerca de la exacta ubicación de dichos cables, tuberías o servicios.

La indemnización deberá (en cualquier caso) ser restringida al costo real de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías o servicios, y no podrá extenderse al lucro o al valor de mercado de los bienes. Al Asegurado se le deberá proporcionar un informe detallado de los daños y la indemnización.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES

El Asegurado no será responsable de los daños punitivos y ejemplares.

CLÁUSULA NO. 4 EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN PARA LA INDUSTRIA

El Asegurado no será responsable de los daños por:

1. Filtración, contaminación o contaminación.
 2. Polución o contaminación.
 3. Daños por contaminación.
 2. Daños por contaminación.
 - N. Daños por contaminación.
- REQUISITOS Y CONDICIONES 1987**
- El Asegurado deberá tomar todas las medidas para prevenir o reducir al mínimo los daños por contaminación en cada ocasión en que el asegurado esté usando cualquier tipo de corte o de cualquier golpe o una lámpara de contaminación.
- (I) El Asegurado deberá a cabo debe estar separada en la mayor medida posible de cualquier tipo de contaminación / o material retardante de fuego,
- (II) El Asegurado deberá mantenerse de manera adecuada y libre de materiales de contaminación.
- (III) El Asegurado deberá mantenerse o alrededor de esta área deben ser separados de cualquier tipo de contaminación con láminas sobrepuestas de material incombustible,

El Asegurado deberá mantener cualquier área cerrada un empleado adicional del Asegurado estará presente en todo momento para evitar un brote de contaminación.

El Asegurado deberá mantener cualquier área cerrada un empleado adicional del Asegurado estará presente en todo momento para evitar un brote de contaminación, menos que específicamente sea autorizado por el ocupante, que también deberá pedir la aprobación de las medidas de seguridad,

(VI) Deberán estar disponible para su uso inmediato, cerca de la escena de las operaciones;

A) los extintores de incendios adecuados y / o



B) mangueras conectadas en disposición para su uso inmediato y probado antes del comienzo del trabajo.

(VII) Un examen a las 24 horas después de la explosión que se lleve a cabo, si corresponde deberá hacerse con el ocupante,

(VIII) Antes de "quemar" las paredes o particiones un examen del metal no se encuentre encendido por la

establecimientos las siguientes

A) Trabajos de "quemar" deben ser en un área despejada y en una distancia de al menos diez

y a cualquier momento.

C) Si el siniestro es de carácter extraordinario, la reclamación no debe haberse originado con anterioridad a la primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del período de vigencia del seguro.

E) La reclamación de los perjudicados por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el

La primera manifestación constatable de la contaminación ha de registrarse dentro del período de vigencia del seguro.

La reclamación de los perjudicados por el resarcimiento de los daños ha de formularse durante el



período de vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de dos años a contar desde la extinción del contrato de seguro.

Por consiguiente

Que tengan
fecha de vi

Que resulten de supuestos de contaminación manifestados por primera vez con anterioridad a la vigencia de la póliza o bien dentro del plazo de dos años a contar desde la extinción del contrato de seguro.

Que transcurridos dos

primera manifestación constatable
anuladas con motivo de una misma
causa o acontecimientos se entenderá que corresponden al mismo siniestro.

E
E
R
qu
in
o
re
re
la
R
a
es
R
al
R
no
de
a
R
o
R
R
el
R

segurado de su obligación de evitarlos, por conocer la contaminación.
cualquiera bienes, muebles o inmuebles, que sean adquiridos o utilizados por el Asegurado, o que estén sujetos a cualquier título.
con, preparación, tratamiento, transporte, almacenamiento, manipulación, uso, distribución y otros fines.
normal explotación de la instalación asegurada, que sea normal y extraordinario, así como los que se deriven de los niveles máximos permitidos por la legislación aplicable.
a personas, animales o plantas, o bien los bienes que sean directamente modificados.
denominada lluvia ácida.
vibraciones, olores, campos magnéticos, radiación ionizante, sobreexplotación de acuíferos o explotación

después de su entrega a terceros, tales como usuarios, o bien por su abandono, y otros factores contaminantes.

Reclamaciones por daños a bienes naturales, físicos o nacionales de uso público, por falta de disfrute de un medio ambiente adecuado o bien aduciendo otro concepto que no sea el puro valor de reposición o reparación, atendiendo al procedimiento más viable en términos de costo- beneficio



de conformidad al dictamen de peritos con respecto a la valorización de los bienes dañados y de los perjuicios realmente acreditados, según se definen en la póliza.

Perjuicios
reclamante
Responsab
signos exte

comienzo de la emisión, vertido, inyección, depósito, fuga, descarga, escape, derrame o infiltración del agente contaminante.

RC DAÑOS POR LA C

Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de transporte terrestre, marítimo o por daños terceros en los medios de transporte aéreo, marítimo o aéreo. Incluye daños por contaminación durante el curso ordinario del viaje y cesa con la salida del producto de su propiedad. Es condición para la cobertura que exista un siniestro que derive de un acontecimiento que ocurra en forma repentina o accidental.

Esta cobertura comienza desde el momento que el producto es cargado para su transporte en los medios de transporte terrestre, marítimo o por daños terceros en los medios de transporte aéreo, marítimo o aéreo. Incluye daños por contaminación durante el curso ordinario del viaje y cesa con la salida del producto de su propiedad. Es condición para la cobertura que exista un siniestro que derive de un acontecimiento que ocurra en forma repentina o accidental.

Quiénes están asegurados son los propietarios, arrendatarios, usuarios, conductores y operadores de los vehículos, embarcaciones y aeronaves, así como los transportistas, en su calidad de asegurados, en los límites de la póliza.

Excluye las pérdidas o daños por errores en la elección y entrega de productos, demora en la recogida, transporte o entrega de productos.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados en los predios del asegurado, así como los daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Excluye las pérdidas o daños ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos de terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas, explosivos, MTBE (metil, terbutil éter), askarel, dioxinas, PCBs, asbestos, etc.

Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados

Daños ocasionados por aguas negras, e por heces, e sustancias residuales, e heces industriales

CLÁUSULA

Princípio de Ocorrência

Se considera como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que produzcan los hechos, actos, trabajos o servicios afectados por el mismo siniestro, real de los demás siniestros, o con alguna de

la cobertura para los

CLAUSULA DE EXCLUSION TOTAL DE RIESGOS NUCLEARES

Este acuerdo de reaseguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por cualquier causa o circunstancia, o cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción

ne
in
ne
E
is
po

da

COVID-19

El presente reaseguro excluye todo tipo de pérdidas, daños, o cualquier otros montos directa o indirectamente que estén relacionados a o se deriven de cualquiera de las siguientes causas, amenaza de los mismos, sea real o percibido: - Contaminación por cualquier otro microorganismo (asintomático o no); o - Mutación o variación del mismo; o - Pandemia o Epidemia declarada por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad competente para que, por razón de lo definido en esta exclusión, la carga de la prueba en contra quedará a cargo del asegurado.

Nombre y firma de persona física,
información protegida de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAI y 116, primer párrafo de la
LGTAI.

Subdirector Ejecutivo de RC.